



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 17 f) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible

Ecuador:** proyecto de resolución

Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer la recuperación de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución [71/213](#), de 21 de diciembre de 2016,

Reiterando su profunda preocupación por los efectos de las corrientes financieras ilícitas, en particular las provocadas por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, y especialmente en los países en desarrollo,

Observando que una gran parte del producto de la corrupción, incluido el proveniente del soborno transnacional y otras formas de corrientes ilícitas, todavía tiene que ser devuelto a los Estados requirentes con miras a, entre otras cosas, devolver esos bienes a los propietarios legítimos anteriores, y destacando que la recuperación y devolución de activos ilícitos a los Estados requirentes mejorará la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹,

Observando con preocupación el aumento constante de los fondos de origen ilícito, en particular los procedentes de países en desarrollo, y el peligro que ese aumento representa para el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de octubre de 2017.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Resolución [70/1](#).



Observando que los países en desarrollo son los más susceptibles a las repercusiones negativas de las corrientes financieras ilícitas,

Reconociendo el reto que plantean el alcance y la complejidad crecientes de las corrientes financieras ilícitas y la lentitud del proceso de recuperación y devolución de activos, que requiere fortalecer la cooperación internacional en esta esfera, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²,

Destacando que la no repatriación de las corrientes financieras ilícitas procedentes de los países de destino a los países de origen de forma oportuna y coordinada socava el derecho al desarrollo, ya que priva a los países en desarrollo de los recursos que precisan para ir logrando progresivamente el desarrollo sostenible y aplicar programas de inversión social y económica encaminados a erradicar la pobreza,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación, o la adhesión a ella, así como su plena aplicación, incluido el pleno apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención,

Recordando su resolución 60/207, de 22 de diciembre de 2005, relativa a la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y la lucha contra ellas y la repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando también sus resoluciones 69/199, de 18 de diciembre de 2014, y 71/208, de 19 de diciembre de 2016, relativas a la acción preventiva y la lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y las medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando las organizaciones regionales y otros foros internacionales competentes para reforzar la cooperación en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, en particular las provocadas por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo la necesidad de intensificar la cooperación para frenar las corrientes financieras ilícitas y recuperar el producto del delito, incluidos los fondos públicos malversados, los activos robados y los activos no declarados que se encuentren en paraísos fiscales, y de demostrar la firme determinación lograr la devolución de esos activos a los países de origen,

Encomiando el informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Corrientes Financieras Ilícitas Procedentes de África por su papel pionero en dar a conocer el flagelo de las corrientes financieras ilícitas, y reiterando su invitación a otras regiones a que emprendan iniciativas similares,

Tomando nota del informe de 2017 del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo³,

Reconociendo los esfuerzos del Grupo de los 20 para combatir las corrientes financieras ilícitas y contrarrestar la corrupción en los planos mundial y nacional, tomando nota con aprecio de las iniciativas anticorrupción reseñadas en el comunicado del Grupo de los 20 de la Cumbre de Hangzhou⁴, e instando al Grupo de los 20 a que siga haciendo participar a otros Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su labor de manera inclusiva y transparente para asegurar que las iniciativas del Grupo de los 20 complementan o refuerzan la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país ni nadie se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Acoge con beneplácito* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ figure, entre otras, la meta relativa a la lucha contra las corrientes financieras ilícitas y el fortalecimiento de la recuperación y devolución de los activos robados, recuerda que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y en ese sentido aguarda con interés su consecución;

2. *Acoge con beneplácito también* que en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵ figuren medidas dirigidas a luchar contra las corrientes financieras ilícitas y a fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados, y en ese sentido aguarda con interés su aplicación;

3. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos de los Estados Miembros, encaminados a ampliar los conocimientos y poner en común las mejores prácticas en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas y la mejora de la recuperación de activos para fomentar el desarrollo sostenible, en particular los relacionados con las iniciativas de Etiopía y Suiza y de Nigeria y Noruega;

4. *Insta* a los Estados partes a que, cuando recurran a arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos, intercambien información de manera proactiva, de conformidad con el artículo 46, párrafo 4, el artículo 48, párrafo 1 f), y el

³ *Financiación del desarrollo: progresos y perspectivas* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.17.I.5).

⁴ [A/71/380](#), anexo.

⁵ Resolución [69/313](#), anexo.

artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción², y a que inviten a los países de origen a participar en el proceso desde el principio;

5. *Insta también* a los Estados partes que aplican arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos en casos de soborno transnacional a que presten a los países de origen la más amplia cooperación y asistencia;

6. *Insta además* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, o de adherirse a ellos⁶, e insta a los Estados partes en esas convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación plena;

7. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país ni nadie se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

8. *Insta* a los países desarrollados y las organizaciones multilaterales e internacionales a que, cuando se les solicite, presten asistencia técnica y para el desarrollo de la capacidad a los países en desarrollo para que mejoren la capacidad de luchar contra las corrientes financieras ilícitas y de fortalecer la devolución de los activos robados;

9. *Insta también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con sus ordenamientos jurídicos internos, alienten a simplificar los requisitos probatorios y otros procedimientos de asistencia judicial recíproca con el fin de intensificar la cooperación internacional para la recuperación de activos robados;

10. *Observa con preocupación* que solo una pequeña parte de los activos congelados se devuelve a los países de origen, a ese respecto, exhorta a los Estados Miembros que velen por que las corrientes financieras ilícitas, cuando sean rastreadas, se traten de conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales y las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes con el fin de devolver los activos congelados a los Estados requirentes, e invita a los Estados Miembros a que consideren opciones, como la posibilidad de transferir los activos congelados a cuentas de garantía bloqueadas hasta su devolución a los Estados requirentes;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de suspender o reducir al mínimo imprescindible los procesos y los costos de la recuperación de activos robados, en particular reduciendo los obstáculos administrativos y jurídicos para su recuperación efectiva;

12. *Reconoce* que el abanico de cuestiones relacionadas con las corrientes financieras ilícitas, entre otras la fijación de precios de transferencia abusivos, la facturación anómala, la evasión de impuestos, los mecanismos agresivos de elusión de impuestos, la doble imposición, los incentivos fiscales perjudiciales, los contratos abusivos, el secreto financiero, el blanqueo de dinero, el contrabando, el tráfico y el abuso del poder encomendado y sus interrelaciones, lo convierte en un tema complejo desde el punto de vista técnico, al tiempo que subraya, sin embargo, que el éxito en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas y en el fortalecimiento de la recuperación y devolución de los activos robados son también una cuestión de voluntad política y que la naturaleza de los agentes, el carácter transfronterizo del fenómeno y los efectos de las corrientes financieras ilícitas en el Estado y la sociedad requieren un consenso mundial y una respuesta política concertada;

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

13. *Insta* a los Estados partes a que, de conformidad con el artículo 13 de la Convención, cada Estado parte deberá adoptar medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa, y alienta a los Estados Partes a que aumenten la capacidad de esas personas y grupos en ese ámbito;

14. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que convoque una conferencia sobre las corrientes financieras ilícitas y la recuperación de activos en el primer trimestre de 2018 con el objetivo de deliberar sobre las medidas concretas que se deberían adoptar para estrechar la cooperación internacional y examinar posibles medidas de seguimiento al respecto, como la posibilidad de establecer mecanismos sobre la importante cuestión de las corrientes financieras ilícitas y la recuperación y devolución de los activos robados, al tiempo que reconoce que toda decisión sobre las medidas de seguimiento deberá adoptarse por consenso;

15. *Decide* examinar, según proceda, la lucha contra las corrientes financieras ilícitas y el fortalecimiento de la recuperación y devolución de los activos robados en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el proceso de seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

16. *Pide* que haya más cooperación internacional para combatir las corrientes financieras ilícitas y mejorar la recuperación de activos, y exhorta a los Estados partes a que se comprometan a desalentar, detectar, prevenir y contrarrestar la corrupción y el delito, y a aumentar la transparencia y promover la buena gobernanza, lo que contribuye a promover el desarrollo sostenible;

17. *Expresa* su apoyo a las gestiones realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instituciones, para elaborar una metodología con la que estimar el valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes, y exhorta a la Oficina a que informe a los Estados Miembros sobre el estado de esa labor;

18. *Alienta* al Banco de Pagos Internacionales a que proporcione datos pertinentes sobre los activos bancarios internacionales por país de origen y de destino en formatos más accesibles, por ejemplo siguiendo el modelo de los datos publicados por el Fondo Monetario Internacional para el comercio bilateral, la inversión extranjera directa y las inversiones de cartera, de manera que los datos puedan utilizarse para fundamentar el análisis de las corrientes financieras ilícitas;

19. *Insta* a los Estados partes que están utilizando arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos para resolver casos de soborno transnacional a que se aseguren de que los nuevos mecanismos no obstaculicen el proceso de cooperación internacional en el ámbito de la recuperación de activos ni pongan en peligro la aplicación del capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que mantengan el diálogo y adopten las medidas necesarias para combatir las corrientes financieras ilícitas y mejorar la recuperación de activos;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer o fortalecer las instituciones independientes y los organismos

gubernamentales encargados de prevenir las corrientes financieras ilícitas y fortalecer la recuperación de activos, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales, los planes y las prioridades nacionales y las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes;

22. *Aguarda con interés* que el informe de 2018 del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo contenga un análisis del tema de la presente resolución, de conformidad con el mandato del Equipo de Tareas, y aguarda con interés también las deliberaciones del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

23. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer la recuperación de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible”.
